

CAPÍTULO V

INFORME
DE DON
JOSÉ IGNACIO
DE POMBO
DEL
CONSULADO
DE
CARTAGENA



Sobre asuntos económicos y fiscales

(del archivo histórico del doctor Diego Mendoza Pérez)

Sergio Elías Ortiz (cump.) *Escritos de dos economistas coloniales: don Antonio de Narváez y La Torre y don José Ignacio de Pombo.* Bogotá, Banco de la República. Manuscrito en la biblioteca Luis Ángel Arango. 1965, págs. 135-279.



Hallándose fuera de esta ciudad en su hacienda el doctor don José María Real, recibí el oficio de vuestra señoría de 2 del corriente, con que nos acompaña el del excelentísimo señor Virrey del reino de 9 de marzo último, dirigido a la junta del consulado, y el acuerdo consiguiente de esta para su agregación al expediente, y para que en su vista activemos el despacho del informe sobre las Reales Cédulas de 22 de abril de 1804, que se nos ha confiado, como su excelencia desea y dicho cuerpo. Hasta el 6 del anterior no se nos pasó aquel; y las noticias pedidas al gobierno de la población de la provincia, de sus productos, gravámenes, etc., no se han dado todavía. Tampoco han evacuado, ni pueden evacuar en algún tiempo los diputados del distrito de su consulado, las que se le han pedido; y no pudiendo estas ser exactas, ni completas, se hace necesario que la junta, con arreglo a lo mandado por Su Majestad en Real Orden de 26 de agosto de 1802, pida a su casa se sirva enviarle una copia del estado que haya más puntual y circunstanciado de la población general del Reino; otra del de los productos líquidos a la Real hacienda de cada uno de los estancos de aguardiente y tabacos por uno o dos quinquenios; otra del de los consumos en venta de

uno y otro efecto por el mismo tiempo, y con separación de provincias; y que así mismo dé la correspondiente orden a las Oficinas de Real Hacienda para que comuniquen al consulado cualquier noticia estadística que esta les pida directamente de los ramos de su cargo.

Los objetos a que se contraen las dos Reales Cédulas antedichas, son: la primera, a la extinción de los estancos de aguardiente y tabaco; al modo de hacerlo sin perjuicio de la Real Hacienda y con la utilidad del público y a los auxilios que necesita la agricultura para su fomento y adelantamiento; y la segunda, si convendrá extender a las provincias interiores las gracias concedidas por su majestad a la isla de Cuba, Provincias de tierra firme, y de Yucatán; de exención de todos derechos reales y municipales, incluso los de alcabala y diezmos, sobre el algodón, café, y añil, y sobre azúcar de nuevo cultivo.

El excelentísimo Señor Virrey, sin embargo de que en las personas que se determinan y manda Su Majestad se oigan en la Primera Real Cédula, expedida a la solicitud de este consulado, no se incluye y ni hace expresión de dicho cuerpo, ha tenido a bien disponer el que este informe sobre todos y cada uno de los puntos que comprende aquélla, como también sobre el contexto de la segunda, y la junta debe verificarlo con acierto.

Para comprobar el perjuicio de los estancos dichos es superabundante lo que vuestra señoría representó a su majestad, y la misma Real Cédula expedida a su consecuencia reconoce dicho perjuicio, pues dice: que se considera la libertad del beneficio del tabaco y aguardiente, no podría consumirse, ni todo el tabaco que se cosechara, ni el aguardiente que se destilare, y que habría un sobrante que debería extraerse para las colonias extranjeras, o para las potencias amigas de Europa. Este sobrante que ahora no hay, por razón de dichos

estancos, es una pérdida para la riqueza nacional, para la balanza del comercio activo de la Nación y para el Erario Real, por lo que habría de producirle aquel nuevo capital en la circulación. Su valor que en el día lo pagamos al Extranjero en moneda por los efectos que le compramos, no solo quedaría en ésta, en la Nación, sino que volviendo invertido en frutos y efectos de Europa, los derechos que éstos contribuirían, compensarían al Erario cualquier pérdida. Por lo tanto, para conocer que los estancos sobre producciones territoriales en América son destructores de la agricultura, y de todos los ramos de prosperidad pública, y perjudiciales a la misma Real Hacienda, no son necesarios ningunos conocimientos en la política económica y en el sistema colonial; basta tener ojos y ver lo que se hace en otras partes, y sus resultas; pues como dice el juicioso Zabala, los ejemplos suelen persuadir aún más que las razones.

En los Estados Unidos de Norte América no hay estancos, no hay alcabalas, no hay diezmos, ni derecho alguno impuesto sobre la agricultura, ni cuando se siembran los frutos, ni cuando se cogen, se venden, se consumen o se extraen para el extranjero; y sin embargo las rentas del tesoro público ascienden en el día a más de 12 millones de pesos, según los estados del Ministro de Hacienda, el señor Alberto Galatín, presentado al Congreso en 5 de diciembre del año último; y por lo que el mismo Ministro presentó a dicho Cuerpo Legislativo en 8 de abril de dicho año consta que las exportaciones de producciones del país para el Extranjero ascendieron en el anterior a la suma de 42 millones 387 mil pesos. La población de dichos Estados Unidos apenas llega a 5 millones de habitantes; pero como todo aquel valor, el aumento que tienen en su venta los frutos en puertos extranjeros y un **surplus** considerable para su comercio exterior, vuelve invertido en

producciones y artefactos de dichas naciones, sujetos a contribución, dan dicho producto al Erario, sin embargo de la moderación de los derechos para que no haya contrabando.

El valor de las producciones coloniales extraídas de los establecimientos franceses de la isla de Santo Domingo, en el último quinquenio de 1786 hasta 1790, antes de la revolución, según estados puntuales del señor Irujo, ascendió a más de 200 millones y 600.000 libras francesas anuales, que hacen la suma de más de 40 millones de pesos; y tampoco estaban sujetas a diezmos, acabalas ni a otros derechos de los que pagan las nuestras: no había estancos; y la población no llegaba a 300.000 habitantes. Sin embargo daban al Erario un fondo considerable de más de 20 millones de francos en el comercio de importación en dichas colonias, y en el de exportación en la Metrópoli. Sobre esto mismo de libertad de derechos y de estancos están todas las demás colonias francesas, las holandesas, dinamarquesas, e inglesas, en América, entre las cuales la de Jamaica, con una población que no llega a 200.000 habitantes, exporta anualmente en azúcar, aguardiente, café, algodón, añil y otras producciones territoriales por el valor de 8 millones de pesos.

Pero sin tomar por objeto de comparación los establecimientos extranjeros, no obstante que el Soberano en su Real Orden de 26 de agosto de 1802 manda que se le informe del método y reglas que se observan en dichas colonias, relativas a la agricultura, industria, comercio, navegación, contribuciones, administración, etc., haciéndolo únicamente con la provincia de Caracas e isla de Cuba, que están exentas del estanco de aguardiente, y de algunas otras trabas y gravámenes que oprimen y paralizan en este Reino a la agricultura y comercio, y que disfrutaban varias gracias, franquicias y auxilios de que están privados

estos vasallos (no obstante de que el estanco de tabacos que aun existen en ellas y otros gravámenes, impiden su mayor progreso), se hallará la gran diferencia que hay entre los productos de este Reino y los suyos, aunque nosotros ponemos mayores y mejores medios.

En toda la provincia de Caracas, incluso la Guayana y nuevos establecimientos en el Orinoco, la población no llega a 800.000 habitantes; y sus productos territoriales que anualmente se exportan pasan de 5 millones de pesos. La total población de la isla de Cuba en 1800 ascendía a solo 300.000 habitantes, pero por el gran número de franceses que se han establecido en ella, el de negros que se ha introducido después, y por el aumento correspondiente a aquellos en estos últimos seis años, supóngase que llegue al de 400.000 hombres en el día. Los productos territoriales que se extraen de ella anualmente exceden el valor de 7 millones de pesos, pues solamente de azúcar se sacan de sus puertos más de 3 millones de arrobas; y el café, la cera y otros frutos y producciones de la isla son de bastante consideración; haciéndose un comercio en ella de más de 25 millones de pesos, que dan el producto al Erario de dos y medio millones.

Supuestos estos datos que en lo que es productos y extracciones están fundados en documentos auténticos de las Aduanas, y en los de población aumentado su número para hacer más exacto el cálculo y sensible la comparación, véase cuál es esta y aquellos en este Reino; y si su fertilidad, producciones y medios para extraerlos ceden en nada a la de dichos países. Ninguno en el mundo es más fértil, y todas las plantas del Universo se pueden cultivar con ventajas en el nuestro, porque posee todos los temperamentos y elevaciones que aquellas exigen, desde el nivel del mar hasta la nieve. El oro, la plata, la platina, el azogue, el hierro, el cobre, y casi todos los metales y semimetales,

las piedras preciosas; y un considerable número de preciosos vegetales que le son exclusivos se hallan en él. Situado en medio de los dos mares, bajo la zona tórrida, y con ríos caudalosos y navegables, que lo bañan por todas partes, y le dan salida a aquellos, tiene todas las ventajas naturales que se pueden desear para un grande y rico comercio de frutos: su población, aunque muy desproporcionada a su extensión se puede calcular en el día en 2 millones de habitantes: los productos de sus minas en 3 millones de pesos anuales; y el sobrante de su agricultura y montes en la actualidad apenas llega al valor de 500.000 pesos.

La guerra, el haberse cerrado los puertos, los riesgos y dificultades que esta ofrece para el comercio nacional después que se abrieron estos, y el no haberse abierto a los neutrales, como se ha hecho en la isla de Cuba, la de Puerto Rico, y la Provincia de Caracas, ha reducido en precio y cantidad la mayor y principal parte de nuestras producciones territoriales; ha causado muchas pérdidas al comercio, y mayores a los agricultores. Hemos perdido enteramente el ramo del comercio de cacao de Guayaquil, que se hacía con la isla de Cuba por Panamá, Portobelo, y este Puerto, que en 1803 ascendía a 150.000 pesos. El precio de la quina, por su abundancia se ha reducido a la mitad del que tenía en dicho año, en términos que no saca ya el costo de ella el acopiador; y esto mismo sucede en la mayor parte de nuestras producciones por falta de salida. El algodón, que era el principal ramo de nuestra agricultura y navegación y que en dicho año de 1803, ascendía el que se exportaba de esta Provincia, las de Santa Marta, Girón y Socorro a más de 30.000 quintales, y se vendían desde 20 a 28 pesos, en el día ha bajado hasta 14 pesos, y no se cosechan ni 12.000 quintales. A esta disminución tan sensible como perjudicial al

bien y prosperidad de este Reino ha contribuido, además de las causas dichas, de la guerra y consecuencias de ella, la alcabala que continúa exigiéndose, sin embargo de la Real Orden de Su Majestad de 24 de noviembre de 1794, en que se eximió a este fruto, al café, al añil y al azúcar de nuevos cultivos de todos derechos reales y municipales, con inclusión de la alcabala y diezmos, en la isla de Cuba, Provincias de tierra firme, y la de Yucatán; de la de 20 de septiembre de 1802, su fecha en Barcelona, en que se mandó por punto general entre otras cosas que el algodón en rama de América fuese libre de todos los derechos reales y municipales de cualesquiera denominaciones a su salida de las Américas, a su entrada en España y a su extracción del Reino; de los de 12 de septiembre, su fecha en San Ildefonso, dirigida al señor Virrey del Reino, en que Su Majestad ratifica dicha gracia sobre el algodón de absoluta exención de todos los derechos reales y municipales de cualquiera denominación y manda se devuelvan los que se hubiesen cobrado o adeudado desde que se pudo recibir la anterior y de la posterior Real Cédula de 22 de abril de 1804, su fecha en Aranjuez, en que suponiendo Su Majestad libre y exento al algodón y demás frutos antedichos, de todo derecho, incluso el de alcabala y diezmos en estas Provincias marítimas de tierra Firme con arreglo a aquellas soberanas disposiciones, pregunta si convendrá ampliar y perpetuar dicha gracia de exención de alcabalas y diezmos a las Provincias interiores.

Como los americanos de los Estados Unidos se han dedicado de algunos años a esta parte al cultivo del algodón y lo han aumentado en términos que en el año pasado de 1805 la exportación de este fruto para el Extranjero, según los estados antes dichos del citado Ministro de Hacienda presentados al Congreso, ascendió a 296.024 quinta-

les; y como allí está exento de toda contribución dicho fruto, surten abundantemente todos los mercados de Europa; y el nuestro, gravado con dicho derecho de alcabala, contra la expresa voluntad y repetida orden de Su Majestad, que no admite la violenta interpretación que se le ha dado en ésta, y según la cual se continúa el cobro de dicho derecho, no tiene concurrencia con aquel, y dentro de poco tiempo desaparecerá entre nosotros este tan importante ramo de cultivo. ¡Oh y cuán cierto es lo que dice el sabio Ministro, el señor Sempere, en el número 1º de su Biblioteca Económica, folio 10: “que aunque el Ministerio en España promueva algún establecimiento o reforma útil, como por lo general los Magistrados y el resto de la Nación no tienen las ideas e instrucción, económico-políticas competentes, para penetrar bien toda su importancia, se pierden y esterilizan las mejores y más fecundas semillas de la abundancia y riqueza pública”.

Volviendo a la comparación propuesta (de que me ha distraído el dolor de la pérdida de más de 600.000 pesos anuales a que ascendía el valor de nuestro algodón, el que daba ocupación a tantos pobres en su cultivo y limpia, y que al paso que va, si no se ponen en observancia las citadas órdenes de Su Majestad se extinguirá enteramente). Si se compara, digo nuestra población de dos millones de habitantes y de tres y medio millones de pesos de productos, incluso el de las minas, con los de la Provincia de Caracas, deberían ascender los nuestros a doce y medio millones de pesos; y si se hace la misma con los de la isla de Cuba, deberían importar la suma de treinta y cinco millones; y así la diferencia de nuestra población y productos respecto de Caracas es de 1.200.000 hombres más, y de nueve millones de productos exportables menos; respecto de los Estados Unidos de América, es de trece millones de productos menos, correspondientes a los dos que

tenemos de población; respecto de Jamaica es de 1.800.000 hombres más, y de setenta y seis y medio millones de productos menos; respecto a la isla de Cuba, de 1.600.000 hombres más, y sobre treinta y uno y medio millones de productos menos, y respecto de Santo Domingo francés, de 1.700.000 hombres más y doscientos sesenta y cuatro millones menos de productos. Esto demuestra en el término más sensible que nuestro actual régimen de agricultura es pésimo, y que él es la única causa del atraso del Reino y de la miseria de sus habitantes, cuyo sobrante anual correspondiente a cada uno de la totalidad de los productos, es solo de $1 \frac{3}{4}$ pesos cuando en Caracas de cada hombre $6 \frac{1}{4}$ pesos en los Estados Unidos de América (cuyas producciones son todas de poco valor, dan sin embargo) cerca de $8 \frac{1}{2}$ pesos; y en Santo Domingo francés $133 \frac{1}{4}$ pesos.

Si se hace la comparación del respectivo valor de las producciones de unos y otros países con las nuestras, será más de bulto de diferencia. No debo omitir una observación más importante del autor del papel titulado “Situación de la Colonia de la Habana en 1800”; y es que como el cultivo de la caña, del café, del añil y de otros frutos necesita fondos considerables, solo pueden hacerlo los ricos, de que resulta que hay entre los blancos y gentes de color libre de aquella isla un gran número de hombres sin ocupación por falta de medios que son de carga a la Colonia. El tabaco es el cultivo del pobre, pues un hombre solo, sin más auxilio que el de un machete es capaz de sembrar y beneficiar de 2.000 a 3.000 plantas todos los años, y sacar otras tantas libras de productos que aseguren su subsistencia y la de su familia. Donde no hay ni puede haber manufacturas, que el servicio doméstico se hace por esclavos, y que la agricultura debe ser la principal y general ocupación de los ciudadanos, el menor estorbo que se le

oponga es un acto de impolítica. ¿Y qué será la prohibición de un ramo de cultivo tan considerable, tan fácil y tan útil como el tabaco? Me he dilatado en el primer punto de estancos, y expuesto más de lo necesario para probar su perjuicio con el fin de manifestar a Vuestra Señoría que no es este el que nos detiene para evacuar el informe antes dicho. Piden en él que se proponga un derecho sobre uno y otro efecto, el cual subsana el producto líquido que le dan actualmente los estancos a Su Majestad. Este derecho no debe cargarse sobre los tabacos y aguardientes que se extraigan, ya porque en los primeros años sería muy corta la extracción y saldría perjudicada la Real Hacienda; ya porque no pudiéndose calcular lo que de uno y otro, efecto podría extraerse, sería incierto y aventurado el tanto que se guardan para otra imposición; y ya, finalmente porque esta sería perjudicial al comercio y expendio de dichos frutos en el Extranjero, pues contribuiría a aumentar su precio y a quitarles la concurrencia con la de otros países. Por consiguiente el derecho que se imponga sobre uno y otro efecto es necesario que recaiga todo sobre el consumo para que el que se extraiga esté libre enteramente de toda contribución. Para hacer esta graduación es indispensable saber el número de los consumidores, los que consumen de uno y otro efecto con la debida separación, y el líquido que produce a la Real Hacienda dicho monopolio. Citar noticias, nadie las puede dar con la exactitud necesaria sino el Señor Superintendente General del Reino; y respecto a que Su Excelencia quiere que sobre el particular de la imposición se le proponga lo conveniente, se le hace necesario que Vuestra Señoría le pida los estados que dice al principio de la población general y particular del Reino, consumos y productos líquidos del tabaco y aguardiente; y que estos sean por uno o más quinquenios, y con la

correspondiente separación de Provincias, pues esta separación y la respectiva población de cada una dará datos aproximados para graduar el número de los consumidores en la totalidad de la población general. Los obstáculos físicos, políticos y morales que oponen la naturaleza, las leyes, el Gobierno y las costumbres al fomento de la agricultura; las trabas directas e indirectas que impiden su progreso; los gravámenes que sufre, y últimamente, los auxilios y franquicias que convenga o deban concedérsele por el Gobierno, ofrecen un campo muy vasto para el discurso, pues son muchos y algunos de tanta gravedad y consideración como los mismos estancos. Baste decir que siendo el conocimiento del terreno el primer paso y como la piedra fundamental de un buen sistema de agricultura tenemos mejores noticias y descripciones de la China que del país que habitamos, pues ignoramos la dirección y altura de sus montañas, la extensión de sus valles, el curso de sus ríos, los que son o pueden hacerse navegables, la situación de los pueblos, y últimamente carecemos de una carta general del Reino y de las particulares de las Provincias. Sin estos conocimientos no se pueden abrir caminos para facilitar las comunicaciones ni quitar los estorbos que dificultan la navegación de los ríos, ni hacer canales, ni aprovechar y distribuir mejor sus aguas, etc. La falta de ellos es causa de muchos pleitos eternos entre las Provincias, entre los pueblos y entre los particulares sobre linderos, que son la ruina de muchos, y particularmente de los labradores. Para proponer con orden y método estos males y su remedio, se necesita antes conocerlos si es posible todos, inquirir, meditar y combinar detenidamente, sobre sus causas, sus efectos, y esta es obra que necesita tiempo y mucho trabajo para desempeñar como corresponde y Vuestra Señoría desea.

La parte relativa al informe de la segunda Real Cédula para ampliar y perpetuar en las Provincias interiores las gracias y franquicias que Su Majestad ha concedido de exención de todos derechos reales y municipales, incluso los de alcabala y diezmos, a islas marítimas y a la isla de Cuba sobre el algodón, café, añil y azúcar de nuevo cultivo, es más obvio y sencillo; pues si como dice el señor Campomanes en su discurso sobre el comercio (página 20), “los miembros de una sociedad política deben gozar de igual favor, y este debe ser en las Provincias constante e igual para que sea común y uniforme la protección benéfica del Gobierno (y en la nota 23 del Título 4º del apéndice) pues componiendo todas las Provincias una sola Monarquía, no deben favorecerse sin gravísima y urgente causa los frutos de una Provincia en perjuicio de las restantes cosechas de la misma naturaleza”. Si los vasallos más distantes del Soberano son los más acreedores a su protección y favor, y si esta distancia, al paso que les priva de muchos beneficios y gracias, les hace también más dilatado y costoso lo que reciben y envían a la Metrópoli; no se puede poner en duda la utilidad y la justicia de dichas franquicias en las Provincias interiores; pero como en todas ellas no se puedan cultivar con ventaja dichas producciones, y tengan otras varias sobre que pueda recaer dicha exención de alcabala y diezmos, convendrá indagar cuáles son estas, y proponerlas al Soberano que se muestra tan dispuesto a favorecerlas.

A estos puntos se reduce el contenido de ambas Cédulas, sobre que ha pedido informe Su Majestad al Señor Virrey del Reino, y este Jefe al Consulado, al Cabildo de esta ciudad, al Gobierno y cuerpo de hacendados y al Administrador de esta Aduana. Ninguno hasta ahora lo ha evacuado, y todos tocan la dificultad de hacerlo como

corresponde. Nosotros para facilitar su expedición, hemos dividido el trabajo; hemos hecho una colección de libros de nuestros mejores economistas, y de los extranjeros; los leemos con meditación, como también cuantos otros impresos y manuscritos hemos podido adquirir que puedan ilustrarnos sobre dichas materias; recogemos de todas partes noticias y apuntamientos, y nada omitimos para desempeñar tan importante como honrosa comisión; pero si se nos niegan o no se dan los auxilios que tenemos pedidos y ahora se piden, no lo podremos desempeñar y no será la falta nuestra. Bien a la vista están los diferentes y complicados objetos que abrazan dichas Cédulas, los cuales nada tienen que ver con la extinción de los estancos que Vuestra Señoría representó a Su Majestad, aunque todos se dirijan a un mismo fin que es el fomento de la agricultura en el Reino, la cual yace sepultada en el más profundo letargo.

He creído debía manifestar a Vuestra Señoría lo expuesto, sin esperar la vuelta del doctor Real, para que comunicándolo a la Junta de Gobierno, disponga este si así lo estimare necesario se pidan al señor Virrey los documentos antedichos haciéndole al mismo tiempo presente a su Cabildo cuanto le parezca conveniente sobre el asunto.

Dios Nuestro Señor guarde la vida de Vuestra Señoría muchos años.

Cartagena de Indias y abril 18 de 1807.

JOSÉ IGNACIO DE POMBO

Señores Prior y Cónsules del Real Consulado.